



# REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS UNIDA

SEDE CENTRAL - ASUNCIÓN

Por cuanto, **LISSETE VERONICA MORON AGUIRRE**

ha acreditado con la aprobación de los exámenes requeridos, reunir los méritos académicos suficientes para optar por el título de,

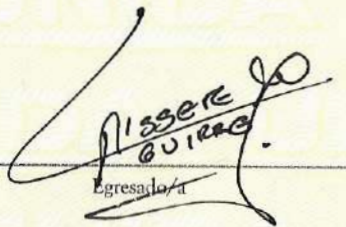
*Licenciada en Administración de Empresas*

Por tanto y de acuerdo con la Ley de Universidades, se le expide el presente diploma que lo habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado correspondan.

Dado y registrado en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de

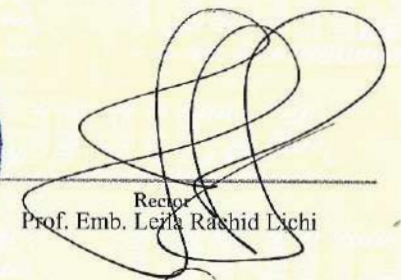
Julio

del año 2015

  
Egresado/a

**UNIDA**



  
Rector  
Prof. Emb. Leila Rashid Lichi



  
Decano  
Prof. Lic. Ana Karina Prieto

  
Secretario General  
Prof. Abog. Gerardo Kuster

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
Viceministerio de Educación Superior

El presente título de Licenciado/a  
Corresponde A LISSETE VERONICA MORON  
AGUIRRE  
C.I.Nº: 40825783  
Resolución VES Nº: 1203 de Fecha 29/05/2015

  
**UNIDA**  
Universidad de la Integración de las Américas  
PARAGUAY

Registrado bajo Nº de Orden.....  
en el folio Nº..... del  
Diplomas Nº..... en  
24 / 07 / 15

  
Sonia Desgado de Agüero, E.D.  
Departamento de Universidades e Institutos  
Superiores  
Dirección de Control y Registros de Títulos - VES





FABIO MAIDANA  
Encargado de Despacho  
Dpto. de Control y  
Registros de Títulos  
Viceministerio de Educación Superior

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**CERTIFICO QUE:** La firma y sello que dice:  
*Lic. Fabio Maidana*  
*E.D. Dpto. de Control y*  
*Reg. de Tit. VES.*  
guarda similitud con el registrada en esta oficina.

**NOTA:** Esta legalización surge en contenido del  
presente documento.

Asunción, **10 AGO 2015**



  
**Lic. Pedro L. A. Palacios O.**  
Encargado de Despacho  
Dpto. de Legalizaciones  
Dirección de Certificación Académica  
MEC

**LEGALIZADO**  
**M.E.C.**



Ministerio de Re  
Dirección



**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**MINISTERIO DE**  
**RELACIONES EXTERIORES**  
 Hoja de Seguridad Según Decreto N° 10194/12  
 Correspondiente a la SERIE C Nro 00570914

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País (country / pays):		REPUBLICA DEL PARAGUAY	
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par)		PEDRO L. A. PALACIOS O.	
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agit en qualité de)		Director/a	
4. y está revestido del sello / timbre de (being the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre)		Ministerio de Educación y Cultura	
Certificado (Certified - Attesté)			
5. en: (at / à)	ASUNCION	6. el día: (the / le)	11/08/2015 12:20:50 p.m.
7. por: (by / par)	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY (Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay)		
8. bajo el número: (n°)	142940/2015		C-570914
9. Sello / timbre (seal/stamp / sceau/timbre)			
		10. Firma: (signature)	

Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS  
 (type of document / type de document) 40825783

Nombre del Titular: LISSETE VERONICA MORON AGUIRRE  
 (name of holder / titulaire / nom du titulaire)

Este Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Este Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones)

-----  
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones).

-----  
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones).



971353

Relaciones Exteriores  
 Observación  
 de Legalización

Data de Impresión

Cobrado Por: Ruth Gazosa

Registro de Valores Fiscales - M.H.

11/08/2015 12:26:40 p.m.

Lima, 31 de Enero de 2025

**Carta N° 00135-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**

Señora

**LISSETE VERONICA MORON AGUIRRE**[lissete\\_ma@hotmail.com](mailto:lissete_ma@hotmail.com)Presente. -**Asunto** : Actualización de información del Registro Nacional de Grados y Títulos**Referencia** : a) Expediente N° 0007064  
b) Carta S/N (Exp. N° 2025EXT0000009034-SUNEDU)

De mi consideración:

Dirijo a usted la presente, en relación al documento b) de la referencia, a través del cual solicita la modificación de la información que obra en el Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, el Registro), respecto de su “Título de Licenciada en Administración de Empresas”, otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas-Unida, procedente de la República de Paraguay el cual fue reconocido con Resolución Directoral N° 3310-2015-SUNEDU-DIGRAT; a fin de que se adicione la equivalencia de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

Al respecto, manifestó lo siguiente:

*(...) Solicito el otorgamiento de una copia del informe de Reconocimiento de mi título; asimismo puedan indicar si mi título tiene la equivalencia de Bachiller y título en Perú con un documento oficial... (Sic)*

Sobre el particular, corresponde señalar lo siguiente:

1. En mérito al principio de legalidad<sup>1</sup>, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria efectúa el reconocimiento de los grados y/o títulos otorgados en el extranjero en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.
2. Con fecha 21 de diciembre de 2015, a través del Expediente N° 0007064, usted solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciada en Administración de Empresas”, otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas-Unida, procedente de la República de Paraguay.

<sup>1</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.**

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1 Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias – Surco  
Central Telefónica 500-3930



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE DOCUMENTACION E  
INFORMACION Y REGISTRO DE  
GRADOS Y TITULOS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Mediante la Resolución Directoral N° 3310-2015-SUNEDU-DIGRAT del 28 de diciembre de 2015, se resolvió reconocer su título con la siguiente mención: Título de Licenciada en Administración de Empresas.
- Cabe precisar que, la norma vigente al momento en que se efectuó el mencionado reconocimiento, esto es, el Reglamento de Grados y Títulos, no establecía la posibilidad de que, a través del reconocimiento, se efectúen equivalencias entre los grados y/o títulos extranjeros con los nacionales, por lo que el reconocimiento únicamente podía ser realizado conforme a la mención que constaba en el diploma<sup>2</sup>.

En virtud a las consideraciones expuestas, debe indicarse que, a la fecha de tramitación de su solicitud de reconocimiento no correspondía efectuar la equivalencia de su título otorgado en el extranjero respecto del sistema universitario peruano<sup>3</sup>.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe señalar, de modo informativo, que el “Título de Licenciada en Administración de Empresas”, otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas-Unida, le correspondería el nivel formativo de “Grado de Bachiller y Título Profesional” dentro del sistema universitario peruano<sup>4</sup>. Asimismo, se remite la copia simple de su Informe N° 066.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por

**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

<sup>2</sup> **Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo 4.- Glosario**

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

4.7 Reconocimiento.- Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...).

<sup>3</sup> Cabe precisar que con la entrada en vigencia del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de agosto de 2020, el acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.3 del artículo 14° del citado Reglamento.

<sup>4</sup> Debido a que el bachillerato emitido por una institución de educación eclesíástica extranjera equivale al grado académico de bachiller emitido en la República del Perú; así como al título profesional.



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias – Surco  
Central Telefónica 500-3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sqdconsulta.sunedu.gob.pe/consulta>

e ingresando la siguiente Clave: nYPjIKVfmO





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE DOCUMENTACION E  
INFORMACIÓN Y REGISTRO DE  
GRADOS Y TITULOS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RRLL/gspd /ebgcpsc

Adj. Informe N° 066

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias – Surco  
Central Telefónica 500-3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consulta>

e ingresando la siguiente Clave: nYPjIKVfmO





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUNEDU  
URGT

002

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME N° 066 DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EXP. N° 0007064**

A : Clara Gisella Cruzalegui Rangel  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : Cynthia Zarela Gazaniga David  
Juan Diego Bonilla Acosta

Asunto : Solicitud de Reconocimiento del Expediente N° 0007064

Fecha : Santiago de Surco, 24 de diciembre de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla e informarle acerca del Expediente N° 0007064, presentado por **Lisete Veronica Moron Aguirre**, solicitando el reconocimiento del Título de Licenciada en Administración de Empresas otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA, procedente de la República de Paraguay.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 21 de Diciembre de 2015, **Lisete Veronica Moron Aguirre**, identificada con DNI N° 40825783, presentó ante la Sunedu la solicitud de reconocimiento N° 0007064.
- 1.2 Dicha solicitud fue presentada al amparo del "Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay", suscrito en Lima, el 17 de octubre de 1997, entrando en vigencia para el Perú el 23 de diciembre de 1998.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, del citado convenio: Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los certificados de estudios universitarios, grados académicos, títulos profesionales y títulos de post grado otorgados por universidades de ambos países, de acuerdo a la legislación vigente en cada Parte, **al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post grado y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambas Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional.**
- 2.2 De la revisión efectuada a los documentos presentados mediante el expediente N° 0007064 se ha verificado lo siguiente:
  - 2.2.1 La solicitante ha presentado los siguientes documentos:
    - Original y copia legalizada del Diploma del Título de Licenciada en Administración de Empresas, debidamente apostillado.
    - Original y copia legalizada del Certificado de Estudios, debidamente apostillado.
    - Copia legalizada del D.N.I.
    - 2 fotografías tamaño pasaporte.
  - 2.2.2 Habiéndose corroborado el correcto apostillado del Diploma y Certificado de Estudios, éstos cumplen con los requisitos de ley.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 2.2.3 Del certificado de estudios se observa que del Título de Licenciada en Administración de Empresas otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA, constó de 4 años académicos.
- 2.2.4 Asimismo, se ha corroborado el rango universitario de la institución que emitió el diploma.
- 2.2.5 Por ser un título profesional proveniente de la República de Paraguay, no requiere contar con antecedentes académicos universitarios en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu.

### III. CONCLUSIONES

Habiéndose corroborado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos profesionales, así como la aplicación del "Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay, se emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciada en Administración de Empresas otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA procedente de la República de Paraguay, perteneciente a **Lisete Veronica Moron Aguirre**, al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post grado y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambas Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo y aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

---

Cynthia Zarela Gazaniga David

---

Juan Diego Bonilla Acosta



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 3310-2015-SUNEDU-DIGRAT

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 066 de fecha 24 de diciembre de 2015 derivado de la solicitud presentada por doña **LISSETE VERONICA MORON AGUIRRE**, quien identificada con DNI N° 40825783 requiere reconocimiento de su **Título de Licenciada en Administración de Empresas** de fecha 24 de julio de 2015, emitido por la **Universidad de la Integración de las Américas-Unida** procedente de la **REPÚBLICA DE PARAGUAY**;

y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, el cual señala en su literal f) del artículo 51° que el reconocimiento y certificación de los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente, es competencia de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, la misma que forma parte de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2015-SUNEDU-DS-DDIUyRGT, se aprueban los “Lineamientos para la ejecución de los servicios brindados por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos”.

Que, el análisis del Expediente N° 0007064 ha dado origen al Informe N° 066 fecha 24 de diciembre de 2015 donde se observa lo siguiente:

Con fecha 17 de octubre de 1997 se suscribió el “Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay”, el cual entró en vigencia para el Perú el 23 de diciembre de 1998.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 incisos d), e) y f), del citado convenio, los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los certificados de estudios universitarios, grados académicos, títulos profesionales y títulos de post grado otorgados por universidades de la República de Perú y la

Exp.: 0007064

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

República de Paraguay, de acuerdo a la legislación vigente en cada Parte, al sólo efecto de la prosecución de estudios de post grado y sólo para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambas Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional.

Asimismo se verifica que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el reconocimiento de su grado académico o título profesional extranjero.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reconocer en mérito al Informe N° 066 de fecha 24 de diciembre de 2015 el diploma que otorga el **Título de Licenciada en Administración de Empresas**, el mismo que según el Acuerdo antes citado, permite solo la prosecución de estudios de Post grado, así como el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos países. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional. El título fue otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas-Unida procedente de la REPÚBLICA DE PARAGUAY a doña **LISSETE VERONICA MORON AGUIRRE**, disponiéndose su inscripción en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el extranjero del Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y comuníquese.**

CLARA GISELLA CRUZALEGUI RANGEL  
Directora Programa Sectorial II  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu

Exp.: 0007064

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ


Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MORON AGUIRRE, LISSETE VERONICA DNI 40825783	<b>TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b> Fecha de Diploma: 24/07/2015 TIPO: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 28/12/2015  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS UNIDA <b>PARAGUAY</b>



  
LIC. ADM. DR. JOHNNY RUBINOS MÉNDEZ  
Director Regional de Desarrollo y Habilitación  
Profesional  
CORLAD LA LIBERTAD